



---

**INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 167/2018**

---

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO  
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN EN SU UNIDAD DE PESQUERÍA  
(REGIÓN DE COQUIMBO - 41°28,6 L.S.)**

**Valparaíso, mayo de 2018**



## 1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza Común en su Unidad de Pesquería, entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6'L.S. (Región de los Lagos).

## 2. ANTECEDENTES

### Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S N° 198/2014 y el D.S N° 85/2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
  - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el Régimen Artesanal de Extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
  - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal;
  - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado;

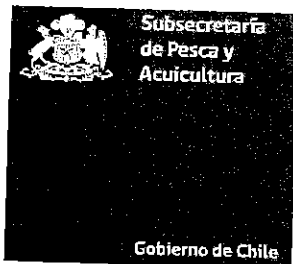


- e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

#### Funcionamiento del Comité de Manejo de Merluza Común

Mediante Res. Ex. N° 2.365/2014, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman el comité de manejo de merluza común, que entró en funcionamiento en septiembre de 2014. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N° 1.142 del 2014.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento del comité de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio.



### **3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

#### **Sector pesquero artesanal**

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de merluza común todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza común en el área de su unidad de pesquería (Región de Coquimbo a Región de los Lagos) con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza común, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- ii) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza común, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

#### **Sector pesquero industrial**

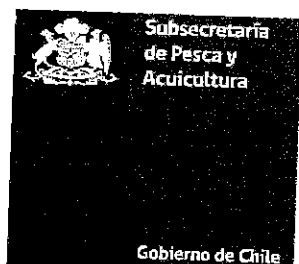
Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de merluza común en su Unidad de Pesquería, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución o,
- ii) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de merluza común, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución.

#### **Sector Plantas de Proceso**

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- i) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de la unidad de pesquería y que cuenten con registros de haber procesado merluza común durante los años 2015 y 2016.



- ii) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de la unidad de pesquería y que cuenten con registros de haber procesado merluza común durante los años 2015 y 2016.

#### **4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO**

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente" (Anexo1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de merluza común en su unidad de pesquería.

#### **5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de merluza común, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el año 2014, actualizando las referencias de desembarques (2015-2016), materia prima (2015-2016) y coeficientes regionales de asignación de cuota de captura.

Acorde a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Merluza Común en su unidad de pesquería, acorde a lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones.

##### **5.1. Sector pesquero artesanal**

- a) **Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región:**

Se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de merluza común en su unidad de pesquería.

En atención a que el área de la unidad de pesquería involucra a ocho regiones (desde la Región de Coquimbo a la Región de los Lagos), el número de representantes por región se estima en base al nivel de participación que tiene cada Región en la cuota anual de captura. En base a esto, el número de representantes del comité de manejo de merluza común en su unidad de pesquería queda conformado como se detalla en la siguiente tabla:

Región	%Región	Representantes estimados	Representantes
Región de Coquimbo	4,291%	0,30	1
Región de Valparaíso	32,857%	2,30	2
Región de O'Higgins	3,835%	0,27	
Región del Maule	27,925%	1,95	2
Región del Biobío	30,784%	2,15	2
Región de la Araucanía	0,160%	0,01	
Región de los Ríos - Región de los Lagos	0,148%	0,01	

**b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014, esto es, no se ponderan los apoyos en cada una de las regiones desde las cuales provienen los representantes (Regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Maule y del Biobío). Del mismo modo, no se ponderan los apoyos en cada una de las regiones desde las cuales no provienen los representantes (Regiones de O'Higgins, de la Araucanía, de los Ríos y de los Lagos). Es decir, todos los apoyos tienen la misma ponderación.

**5.2. Sector pesquero industrial**

**a) Respecto al número de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región:**

Se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de merluza común. Acorde a lo que indica el reglamento, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería y la individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo a criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permitan establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra.

Considerando el desembarque de merluza común de la flota industrial por región en la unidad de pesquería para los años 2015 y 2016, las regiones que presentan la mayor proporción son la VIII Región con un 88,7% y la V Región con un 6,5%. Con esto, la VIII Región por su altísimo nivel de participación en los desembarques se le asignan 2 representantes y a la V Región con un segundo nivel de participación se le asigna un representante. La siguiente Tabla ilustra lo anteriormente descrito:

Desembarque industrial (ton)					
Región	Año 2015	Año 2016	Total	% Participación	Representantes
Región de Coquimbo	1	4	139	0,30%	
Región de Valparaíso	1.424	1.745	3.489	6,50%	1
Región de O'Higgins	-	-	-	0,00%	
Región de Maule	-	-	-	0,00%	
Región del Biobío	10.214	11.704	47.785	88,70%	2
IX	-	-	-	0,00%	
XIV	-	-	2.470	4,60%	
X	-	-	-	0,00%	

Considerando lo anterior se establece que un representante corresponderá a la Región de Valparaíso y dos representantes a la Región del Biobío, cada uno con su suplente.

**c) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Para cada una de las dos regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de LTP de la pesquería de merluza común en su unidad de pesquería. El resto de las regiones manifestará su apoyo a uno de los postulantes de la Región de Valparaíso o la Región del Biobío si corresponde.

**5.3. Sector pesquero plantas de proceso**

**d) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región:**

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el comité de manejo de la Unidad de Pesquería de merluza común.

**b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2015-2016, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.



## 6. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Coquimbo, del Maule, del BioBio, de los Rios y de los Lagos, y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

**Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:**

- a) Individualmente por los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en merluza común. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).  
**Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.**

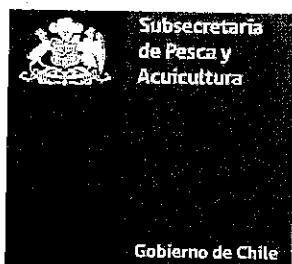
Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo4)**.

Los documentos de apoyo y postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región del Maule, Región del BioBio, Región de los Rios y Región de los Lagos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

**Los apoyos del sector pesquero industrial podrán manifestarse de la siguiente manera:**

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán completar y enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **"Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo4)"**. Además debe adjuntar lo siguiente:
  - Nomina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización.
  - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente





Los titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares de LTPs, interesados en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4).

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Coquimbo, del Maule, Región del BioBio, Región de los Ríos y Región de los Lagos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

**Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:**

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4). Además deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
  - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de los Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Coquimbo, del Maule, Región del BioBio, Región de los Ríos y Región de los Lagos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.



## **7. PLAZOS Y FECHAS**

---

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## **8. RECOMENDACIÓN**

---

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza Común en su Unidad de Pesquería (Región de Coquimbo a Región de los Lagos):

**Respecto de los criterios:**

**a) Sector pesquero artesanal:**

- a. Siete miembros de los cuales dos corresponden a dos representantes de la Región de Valparaíso, dos representantes de la Región del Maule, dos representantes de la Región del BioBio y un representante de la Región de Coquimbo. Cada representante deberá contar con un suplente.

**b) Sector pesquero industrial:**

- a. Tres representantes del sector pesquero industrial, dos de los cuales representan a la Región del BioBio y uno a la Región de Valparaíso. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos corresponderá al coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca (LTP) de merluza común, con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de postulación.

**c) Sector pesquero plantas de proceso:**

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso de las regiones que forma parte de la unidad de pesquería. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2015-2016,



respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

#### **Respecto del procedimiento**

Considerar lo señalado en sección anterior, respecto de los procedimientos y documentos que se requieren para hacer las postulaciones.

#### **Respecto de plazos y fechas**

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

#### **Recepción de documentos**

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 5, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca de la Región del Maule, Región del BioBío, Región de los Ríos y Región de los Lagos o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).



## ANEXO: FORMULARIOS





